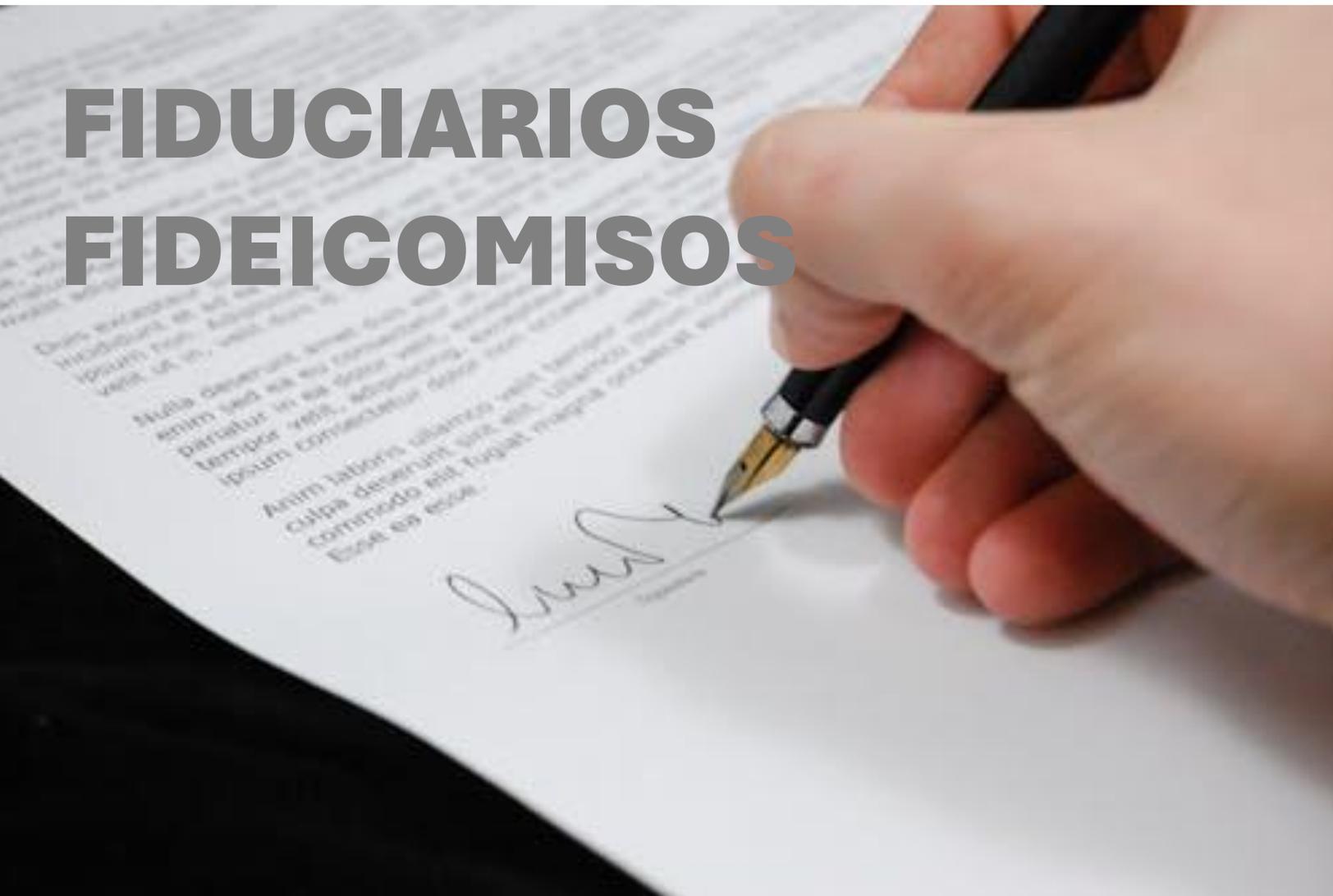




GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / EBR

Octubre 2024

FIDUCIARIOS Y
FIDEICOMISOS



**FIDUCIARIOS
FIDEICOMISOS**



PLANTEAMIENTO BASE DE RIESGOS LA/FT EN EL SECTOR DE FIDUCIARIOS Y FIDEICOMISOS

Este listado proporciona una visión de los posibles riesgos generales de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo en el sector de Fiduciarios / Fideicomisos junto con las posibles medidas preventivas recomendadas para mitigar estos riesgos.

Esta no es una lista exhaustiva de riesgos, por lo tanto, cada sujeto obligado debe identificar sus propios riesgos derivados del conocimiento del sector en que se desenvuelve, evaluarlos y establecer las propuestas de mitigación. Tome en consideración que adicionalmente el incumplimiento de obligaciones ALA/CFT relacionadas con la implementación de controles, el reporte de operaciones sospechosas, el mantenimiento de registros, controles sobre PEPS, entre otras establecidas en la Ley 7786, constituye riesgos legales, reputacionales e incluso de posibles sanciones administrativas y penales.

Consideraciones Generales:

-Tome en consideración las obligaciones que deben cumplirse de conformidad con la Ley 9416 sobre el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF) y su Reglamento mediante Decreto Ejecutivo N° 44390-H (8 marzo 2024).

-Se consideran sujetos obligados y deben cumplir con la información establecida en la Ley 9416. Los fideicomisos deberán registrarse en el RTBF, además deben proporcionar la información que permita identificar a cada una de las partes del mismo y a cualquier otro beneficiario final, los fideicomisos privados, que posean o administren bienes, activos o derechos, incluidos los fideicomisos extranjeros que realizan actividades en Costa Rica y/o tengan un número de identificación legal asignado por el Registro Nacional.

-El responsable del suministro de información para los fideicomisos, le corresponde al fiduciario o la persona que tenga una función similar.

-Se considera el beneficiario final en un fideicomiso a cada una de las partes del fideicomiso: fideicomitente, fiduciario, fideicomisario, protector (cuando exista) y cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo final del fideicomiso. Por lo tanto, el sujeto obligado, en su deber de aplicar la Debida Diligencia, debe disponer de toda la información clara, precisa y actualizada.

-De conformidad con la Ley 7786 y sus reformas, se establece como sujetos obligados, quienes administren recursos por medio de fideicomisos y en el artículo 15 bis se establecen como sujetos obligados a los proveedores de servicios fiduciarios.



RIESGOS Y SUS MITIGADORES

1. Uso de fideicomisos como mecanismo para ocultar el beneficiario final.

Mitigador: Implementar procedimientos estrictos de debida diligencia para identificar al beneficiario final en todas las estructuras fiduciarias. Tome en consideración las obligaciones establecidas en la Ley 9416 para los fideicomisos.

2. Fideicomisos utilizados para transferencias de activos de origen ilícito.

Mitigador: Monitoreo continuo de las operaciones y actividades del fideicomiso, junto con la actualización periódica de la información de los activos y sus orígenes fehacientes, así como entender la actividad económica lícita y legítima desarrollada de acuerdo con el orden socioeconómico.

3. Participación de fideicomisos en jurisdicciones con controles débiles o sin regulación.

Mitigador: Limitar operaciones con jurisdicciones de alto riesgo, e implementar revisiones reforzadas en estas jurisdicciones. Revisar listados de países emitidos por la Unidad de Inteligencia Financiera.

4. Uso de fideicomisos con estructuras complejas que dificultan la trazabilidad de fondos.

Mitigador: Simplificar las estructuras fiduciarias y realizar análisis exhaustivos de las transacciones complejas. Conocer efectivamente toda la cadena de control y aplicar medidas sobre el beneficiario final.

5. Fideicomisos que involucren personas políticamente expuestas (PEP).

Mitigador: Aplicar controles adicionales y evaluaciones de riesgo en las relaciones fiduciarias con PEPs, junto con la debida diligencia reforzada. Consulte las Guías emitidas por la UIF:

Debida diligencia: https://icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/doc_interes/acerca_uif/3.pdf

DD sobre personas jurídicas:

https://icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/doc_interes/acerca_uif/2.pdf

Guía sobre PEPS:

https://icd.go.cr/portalicd/images/docs/uif/doc_interes/acerca_uif/GUIAPEPS.pdf



6. Fideicomisos establecidos con objetivos ilícitos, como el financiamiento del terrorismo.

Mitigador: Establecer procedimientos específicos para detectar y reportar transacciones sospechosas y capacitar al personal en indicadores de financiamiento del terrorismo. estar debidamente registrado el sujeto obligado fiduciario, en la plataforma UIF para reportar operaciones sospechosas.

7. Fideicomisos con recursos provenientes de actividades relacionadas con delitos fiscales.

Mitigador: Realizar revisiones fiscales y exigir declaraciones de impuestos y otra documentación que pruebe la legitimidad de los fondos y la cobertura de obligaciones vinculantes.

8. Fideicomisos relacionados con la compra de bienes de lujo o propiedades.

Mitigador: Implementar controles específicos para la transferencia y adquisición de bienes raíces y otros activos de lujo, verificando la fuente de los fondos. Verificar la capacidad económica del cliente para la adquisición de los bienes.

9. Fideicomisos que actúan como intermediarios en transferencias internacionales de fondos.

Mitigador: Monitorear rigurosamente las transferencias transfronterizas y asegurar que estén en línea con los requisitos regulatorios incluyendo los países intervinientes. Aplicar controles y verificaciones sobre las jurisdicciones de riesgo.

10. Falta de transparencia en la información de los fiduciarios, dificultando la identificación de actividades ilícitas.

Mitigador: Asegurar que la información de los fiduciarios sea accesible para las autoridades y actualizarla regularmente. Considerar que son sujetos obligados y deben cumplir con todas las obligaciones de prevención del lavado de activos y del financiamiento al terrorismo.

11. Riesgo: Omisión del Reporte de Operaciones Sospechosas

Mitigador: Registrarse en la plataforma gratuita (UIF Reportes) de la Unidad de Inteligencia Financiera en el siguiente enlace: <https://apps.icd.go.cr/uifreportes/Autenticacion.aspx>

Informarse y capacitarse en esta materia.

Responsabilidad del sujeto obligado

Si un sujeto obligado del sistema antilavado, ante una operación de riesgo, no hace una debida diligencia o no reporta de operación sospechosa, para no molestar o alejar al cliente, podría incurrir en un delito si, por su medio, se facilita la legitimación de capitales. Por el hecho ilícito de conexión, la entidad podría ser condenada a multas, inhabilitación para ejercer la actividad que dio lugar al delito e incluso, ordenarse la cancelación registral, lo que significaría la muerte civil de la persona jurídica.

ACCIONES ADICIONALES DE MITIGACIÓN:

Capacitación continua: Asegurar que el personal fiduciario esté capacitado en la prevención del lavado de dinero, con especial atención a las normativas internacionales.

Evaluaciones de riesgo periódicas: Realizar evaluaciones de riesgo periódicas para identificar nuevos riesgos emergentes.

Sistemas de monitoreo automatizado: Cuando corresponda, implementar tecnologías avanzadas para la detección temprana de actividades sospechosas.